



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO

---

## *Una forma de auto gestionarse*

Este documento pretende ser una norma de funcionamiento y forma de trabajo tanto del círculo como de los diferentes grupos de trabajo, de forma que tengamos una uniformidad a la hora de presentar documentación, gestionar Reuniones o Asambleas, etc. El presente documento es una recopilación adaptación de los documentos de otros municipios (Getafe, Dos Hermanas, Castellón de la Plana, etc.), así como el documento Político-Organizativo de PODEMOS ESPARTINAS.



# PREÁMBULO

---

Esta norma está redactada sin utilizar un lenguaje no-sexista para facilitar su lectura, por lo que los artículos y sujetos de género masculino, engloban dos géneros, (femenino y masculino) siempre que se refiera a personas.

La pertenencia al círculo PODEMOS ESPARTINAS implica un compromiso ético con los valores centrales de la iniciativa del movimiento ciudadano que deberá ser suscrito por todas las personas que quieran participar en él. Así, se reconoce expresamente que PODEMOS a nivel estatal y PODEMOS ESPARTINAS a nivel local, nacen como herramienta para la participación ciudadana y la unidad popular, con la aspiración de recuperar la política para ponerla al servicio de las personas. PODEMOS es un método: la democracia; promoviendo la participación democrática directa de todas las personas en los ámbitos de la decisión política, así como en la ejecución de las políticas públicas. En consecuencia, todo integrante de PODEMOS ESPARTINAS debe suscribir el compromiso ético aprobado en la Asamblea Ciudadana de PODEMOS, en libertad, entendiendo todos y cada uno de los puntos que en el mismo se señalan y asumiendo su defensa como mejor garantía para la construcción de una sociedad más justa en la que todas las personas seamos más libres.

El CÍRCULO PODEMOS ESPARTINAS, a partir de ahora denominado "Círculo", es la unidad básica de organización de PODEMOS, herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Se trata de una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas en una transformación social, sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los Derechos Humanos. Está compuesto por ciudadanos que quieren trabajar por la defensa de una democracia plena y de los derechos de la ciudadanía frente a los intereses de aquellas minorías que priorizan su propio beneficio al de la mayoría dando lugar a un gran perjuicio en esta y por el resto de principios expresados en los documentos constitutivos de PODEMOS así como en su programa político.

Los principios organizativos a nivel estatal se concretan en este documento a escala municipal, teniendo en cuenta las particularidades y el contexto concreto de ESPARTINAS.

Este documento acompaña la propuesta de los órganos de participación y ejecutivos de PODEMOS en nuestro municipio, a partir de las propuestas de nuestro Círculo que deberán ser luego refrendadas por la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos. Así pues nuestra estructura organizativa municipal replicara en su organización interna la formula organizativa estatal.

El municipio de ESPARTINAS contara, dado el número de inscritos alcanzado, con una Asamblea Ciudadana, un Consejo Ciudadano formado por 6 miembros y una Secretaría General Municipal apoyada por un Consejo de Coordinación.

Corresponderá al Consejo Ciudadano y a la Secretaría General, la representación jurídica de PODEMOS ESPARTINAS. Se apoyará en un Consejo de Coordinación para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna.



# INTRODUCCIÓN

---

A nivel nacional con el 15M y las Mareas la confianza en la ciudadanía ha vuelto, en concreto en ESPARTINAS tras el 25 de Mayo la auto-organización de la ciudadanía aparece como símbolo que reivindica un cambio radical.

El débil tejido social y asociativo de nuestro municipio, también se ha fortalecido en los últimos años, es claro ejemplo la Asociación Ciudadana de ESPARTINAS (ACE). Las protestas han tomados las calles promovida por la Plataforma contra la subida del IBI, etc.

Desde hace más de 30 años estamos gobernados por el Partido Popular, que con su política de gestos y apariencias ha fomentado la exclusión social, ha dejado las arcas vacías y generado una deuda prácticamente impagable. La ciudadanía exige también en nuestro municipio un cambio y lo exige ya.

En este momento histórico, PODEMOS surge como herramienta para la soberanía popular, fuerza política radicalmente democrática, abierta al diálogo y a todas las ideas y tendencias sociales que busquen la justicia social y el respeto escrupuloso a los derechos humanos. Para ello, necesitamos que la gente tome la iniciativa y lleve a cabo una revolución democrática.

Así pues nuestro desempeño ha favorecido siempre el papel de las asambleas y la participación directa de activistas y ciudadanía, mediante mecanismos dinámicos y horizontales que hagan pervivir nuestro espíritu ciudadano inicial. Queremos convertirnos en un referente de los movimientos sociales, de las asociaciones, de los vecinos y las vecinas, de los colectivos, evitando convertirnos en una opción cerrada.

Evitar el elitismo tecnocrático del "gobierno de los mejores". Si es la hora de la gente es la hora de su voluntad, y esas capacidades y talentos deben estar al servicio real de la voz ciudadana pero jamás funcionar como criterio que las filtre o las sustituya, aunque esto no ha de ser impedimento para que dotemos a nuestra estructura de los mejores profesionales y asesores. Aparte de la corrección de género como único criterio de corrección al ejercicio del derecho al sufragio pasivo.

PODEMOS, como plataforma de empoderamiento popular, pretende ser palanca del cambio político en todo el Estado, un instrumento político para la recuperación de nuestra soberanía que junto a los movimientos sociales y a la ciudadanía empoderada, trabaja para que los ciudadanos recuperemos de un modo efectivo el control democrático sobre nuestras instituciones y nuestros destinos.

Partiendo de esta idea, nos hemos dotado de unos principios organizativos a nivel estatal que se concretan en este documento a escala municipal, teniendo en cuenta las particularidades y el contexto concreto de Espartinas: su dimensión, su estructura articulada en multitud de urbanizaciones, la pluralidad de la sociedad de nuestro municipio y las demandas y necesidades diversas que componen el ámbito de la organización en el entorno específico de nuestra localidad.

Por todo lo anterior, este documento organizativo se enmarca en los principios establecidos a escala estatal que son la base del mismo y desarrolla los aspectos que afectan a la organización

en el ámbito del municipio de Espartinas, atendiendo a sus particularidades y a su diversidad y pluralidad. Por tanto, de la misma manera que el documento organizativo estatal, éste se articula en torno a la participación ciudadana, el compromiso con la transparencia y las cuentas claras y la exigencia de control democrático.

Es imprescindible que nos dotemos de un proyecto integral en el que los principios éticos, políticos y organizativos se articulen de un modo coherente en torno a la idea de PODEMOS que nos ha traído al punto en el que nos encontramos: la construcción de abajo a arriba. Esta idea subyace a lo largo de este documento y enlaza con el planteamiento de construcción de todos los órganos y ámbitos de o participación de PODEMOS en Espartinas desde la base.

# DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.

El Círculo, se constituye como la unidad de organización de la base social de PODEMOS en el municipio, por lo que se registrará por los Estatutos de PODEMOS a escala municipal teniendo en cuenta las particularidades y el contexto concreto de ESPARTINAS, por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

## Artículo 2.

El presente Reglamento recoge y desarrolla a nivel local, los contenidos expresados en los Estatutos de PODEMOS y nuestra estructura organizativa municipal replicara en su organización interne la formula organizativa estatal, en ningún caso podrá entrar en conflicto ni ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos, siendo cualquier disposición contraria a los mismos, nula de pleno derecho.

## Artículo 3.

Las siglas y denominación de este Círculo de ámbito territorial dentro de la ciudad de ESPARTINAS es: “PODEMOS ESPARTINAS”, siendo el símbolo del círculo una representación gráfica de su propia denominación, escrita con las mismas mayúsculas y minúsculas que se contienen en la denominación, y en color morado, así mismo se utilizaran también los siguientes formatos:



## Artículo 4.

Todas las personas que sean miembros de PODEMOS tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica, nivel de estudios o destreza en el uso de las tecnologías de la información.

Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho PODEMOS propiciará el uso de todas las lenguas del Estado, impulsara la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulara la formación, facilitara la conciliación con la vida familiar y laboral, promoverá la diversidad y la participación en la toma de decisiones públicas y políticas, asegurando que la brecha digital no sea un impedimento para la participación directa del conjunto de la ciudadanía.

El voto de todos/as los/as integrantes de PODEMOS tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

#### **Artículo 5.**

En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a), con el único requisito de la mayoría de edad) en todos los niveles de la organización, con las limitaciones definidas por nuestro código ético y los reglamentos que en este sentido se establezcan.

#### **Artículo 6.**

PODEMOS promueve el género como único correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegido/a). Los órganos colegiados de PODEMOS tendrán una representación de mujeres y hombres que no debe situarse fuera de la ratio 40/60 para cada género.

Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciara la remoción de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros. En particular los órganos ejecutivos de Podemos en Espartinas con responsabilidades en materia de igualdad, deberán presentar un Plan Anual que recoja estas iniciativas y que en cualquier caso incluirá un plan de conciliación con la vida familiar y la figura de la excedencia por cuidado de hijos/as.

#### **Artículo 7.**

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.

#### **Artículo 8.**

La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS, se llevara a cabo de acuerdo al documentos organizativo y al documento y los reglamentos de principios éticos estatales establecidos y siempre de manera abierta a todas las personas que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente.

Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizaran las formas refrendarias abiertas y ciudadanas, tanto telemáticas como presenciales, para la selección de candidatos y candidatas concurrentes a las elecciones.

#### **Artículo 9.**

PODEMOS es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad.

En el ámbito municipal de Espartinas, corresponde a la Asamblea Ciudadana Municipal o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS en nuestra localidad, siempre que estas no entren en contradicción con los principios generales de PODEMOS, ni con las decisiones de Asambleas de ámbitos territoriales superiores.



Le corresponde a la Asamblea Ciudadana de Espartinas, o a los órganos en los que delegue, autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en el ámbito de actuación de nuestra localidad, siempre que no contravengan los principios generales de PODEMOS, ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

La participación y decisión de todos los miembros de PODEMOS en Espartinas, en el marco de los principios generales de PODEMOS y de acuerdo a las decisiones adoptadas en Asambleas de ámbito territorial superior, será la que en última instancia, garantizara la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en el ámbito de actuación que le corresponde.

#### **Artículo 10.**

PODEMOS promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática.

PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoyara en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas.

A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitaran los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

# EL CÍRCULO

---

## **Artículo 11.**

El Círculo es la unidad básica de organización de PODEMOS en el municipio de ESPARTINAS, en la provincia de Sevilla y ejerce sus funciones, con arreglo a los fines establecidos en los Estatutos de PODEMOS, en el ámbito espacial delimitado por el término municipal mencionado, y específicamente son sus funciones primordiales:

- a) Promover la participación democrática, el debate y la relación activa con la sociedad de todas las personas y ejecución de todas las políticas públicas, mediante todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización.
- b) Se trata de una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas en una transformación social, sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos
- c) Promover la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

Para su consideración como tal, el Círculo deberá constituirse en una asamblea, en la que participe al menos el 1% de los inscritos, y siempre por un mínimo de cinco integrantes; constituyéndose a iniciativa de éstos. Una vez constituido el Círculo y esté legalmente validado como tal, se comunicará su creación al Consejo Ciudadano territorial de PODEMOS en Sevilla, a los efectos de que por éste último se faciliten los documentos y materiales necesarios para su plena integración en la organización de PODEMOS a nivel territorial y asimismo para que promueva la aprobación de la creación del mencionado círculo por la Asamblea Ciudadana Territorial.

## **Artículo 12.**

El Círculo es un espacio de participación y protagonismo ciudadano en su ámbito territorial; un lugar de construcción de unidad popular, conformado a partir de la toma de decisiones conjunta y del trabajo colectivo concreto.

El mencionado Círculo es una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad, y los derechos humanos.

Requisitos para participar en el Círculo:

- a) Los círculos PODEMOS están permanentemente abiertos a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser miembro de PODEMOS para participar en el círculo.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirán en los círculos PODEMOS actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

### **Artículo 13.**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de PODEMOS, todos/as los/las integrantes del Círculo, a través de su pertenencia al mismo en los términos previstos en los Estatutos, son miembros de pleno derecho de la organización PODEMOS y, por consiguiente, poseen los mismos derechos y obligaciones dentro del Círculo, pudiendo participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ciudadanas y de PODEMOS.

Sobre los procesos de toma de decisiones en el Círculo:

- a) El Círculo es soberano para tomar decisiones en su ámbito territorial, siempre que no contravengan y sean coherentes con la política general de la organización de PODEMOS, en particular con las decisiones de los órganos electos de mayor representatividad territorial.
- b) El Círculo hará públicas las convocatorias de sus asambleas y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones, habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
- c) La elección de los órganos, espacios de trabajo y responsables de áreas o tareas en el círculo se realizará siempre en asamblea, y existirán siempre mecanismos de revocabilidad.
- d) Para decisiones relativas a:  
Elección, modificación y revocación de responsables y órganos; modificaciones estatutarias o de reglamentos internos; procesos electorales; o aquellas que por su trascendencia pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en la localidad, Se requerirá:
  1. Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.
  2. En cualquier caso, la asamblea debe garantizar que la participación en la toma de cualquier decisión del círculo cuenta al menos con el 50% de los participantes inicialmente asistentes a la sesión.
  3. Un proceso de votación que será necesariamente telemático, además de presencial, y cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate y periodo de votación suficiente.
  4. En estos procesos de votación sólo podrán participar los miembros censados de PODEMOS del ámbito territorial.
  5. De no lograr superar estos requisitos el círculo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano territorial de ámbito inmediatamente superior.

### **Artículo 14.**

El Círculo es soberano para organizar su forma de trabajo por áreas, proyectos o cualquier otro modelo organizativo que los integrantes del Círculo consideren adecuado para cumplir sus objetivos.

### **Artículo 15.**

El Círculo podrá establecer relaciones con todos los Círculos PODEMOS que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación del Consejo Ciudadano ni ningún otro órgano de PODEMOS.

### **Artículo 16.**

La estructura interna y el funcionamiento del Círculo se basa en principios democráticos.

Son órganos internos del Círculo: la Asamblea, la Portavocía y las Comisiones.

**Artículo 17.**

En su funcionamiento, el Círculo se rige por lo establecido en los Estatutos de PODEMOS y las disposiciones legales vigentes y sus reglamentos de desarrollo, y por el presente Reglamento.

# La Asamblea Ciudadana de ESPARTINAS

---

## **Artículo 18.**

La Asamblea Ciudadana de ESPARTINAS es el órgano soberano del Círculo, máximo órgano de decisión de PODEMOS en el municipio, ejercerá sus funciones de manera continua y está integrada por todos los integrantes del Círculo que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de PODEMOS.

En la Asamblea del mencionado Círculo pueden participar como miembros de pleno derecho todos los integrantes del Círculo, así como cualquier simpatizante o ciudadano que aun no siendo miembro simpatice o tenga intereses comunes a los del Círculo, siempre que se respeten las normas y principios que estén establecidos por la Asamblea Ciudadana del Círculo.

## **Artículo 19.**

- a) Corresponde a la Comisión de Comunicación del Círculo propuesta de convocatoria de la Asamblea.
- b) La Asamblea Ordinaria se reunirá con la periodicidad que ésta acuerde y, como mínimo, una vez cada dos meses, tras ser convocada con un mínimo de TRES días naturales de antelación. No obstante, la convocatoria de la Asamblea subsiguiente, con indicación del lugar, día y hora de celebración, deberá ser ratificada por la propia Asamblea del Círculo al término de cada sesión Ordinaria; publicándose también con un mínimo de TRES días naturales de antelación. En cualquier caso, la convocatoria será publicitada en los espacios virtuales y mediante carteles del Círculo, y por las redes sociales que tenga a su disposición el círculo. Junto con la convocatoria se hará también publicidad, al orden del día de la Asamblea, propuesto por la comisión de organización, acordado con el resto de las comisiones, y que podrá ser ampliado hasta las 24 horas anteriores a la celebración de la misma.
- c) Todos los integrantes del Círculo podrán participar, como miembros de pleno derecho, proponiendo nuevos puntos del orden del día o la modificación del mismo, hasta el día anterior a la celebración de la reunión, abriéndose para ello un proceso de debate telemático (LOOMIO) sobre la propuesta de orden del día; debiendo incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 1% de los/as integrantes del Círculo. Asimismo, también podrán incluirse puntos en el orden del día, el mismo día de celebración de la Asamblea, al inicio de la misma, siempre que sean de carácter importante o urgente y también propuesto por un 1% de los/as integrantes del Círculo.
- d) La Asamblea podrá reducir o dejar sin efecto, en cualquier momento, si así lo considera oportuno, el porcentaje mínimo de apoyo para la inclusión de un nuevo punto del orden del día.
- e) Dicho orden del día deberá ser aprobado al inicio de cada Asamblea. En caso de debate sobre el orden del día, éste será abordado al inicio de la reunión; no pudiendo exceder en ningún caso de una duración máxima de quince minutos desde el inicio de la Asamblea. Cualquier modificación del orden del día en el inicio de la reunión deberá contar con el respaldo mínimo del 20% de los/as asistentes a la misma.

### **Artículo 20.**

Podrá convocarse Asamblea en sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden, a petición de cualquiera de las Comisiones, o del 5% de los integrantes del Círculo mediante escrito (CORREO ELECTRÓNICO, preferiblemente) motivado dirigido a la comisión de organización o como inclusión de punto del orden del día en una Asamblea ordinaria para su aprobación.

En caso de la concurrencia de circunstancias extraordinarias que constituyan motivo para la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a petición de los integrantes del círculo, la Comisión de Organización dispondrá para convocarla de un plazo de QUINCE días, contados a partir de la fecha de recepción de la petición. La convocatoria se publicará con un mínimo de TRES días naturales de antelación y en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada suscrita por el 5% de los integrantes del Círculo. En el caso de que se plantee como un punto dentro del orden del día en una Asamblea General ordinaria, se estará a lo que se decida en la misma, sobre su procedencia, fecha y lugar para realizarla, debiéndole dar también publicidad un mínimo de TRES días naturales anterior a la celebración de la misma.

### **Artículo 21.**

Las funciones y competencias de la Asamblea del Círculo:

- a) Contribuir al desarrollo de la línea política del Círculo en su ámbito territorial.
- b) Ratificar, modificar o rechazar las convocatorias de las asambleas propuestas.
- c) Aprobar y modificar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno.
- d) Determinar la forma en que se elaborará, ejecutará y se llevará a efecto el programa del Círculo, cuyas directrices vengán propuestas por el Consejo Ciudadano Territorial.
- e) Determinar y contribuir a la conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS en el ámbito territorial del Círculo que deberá ser aprobada y votada en Asamblea Ciudadana Territorial, según los criterios que se determinen por el Consejo Ciudadano Territorial.
- f) Elegir y revocar a las personas que formen la Mesa de la Asamblea y las diferentes Comisiones del Círculo.
- g) Elegir y revocar a las personas que ostenten las Portavocías del círculo.
- h) Elegir y elevar a la Asamblea Ciudadana de PODEMOS las propuestas de candidatos/as al Consejo Ciudadano en representación del Círculo.
- i) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Círculo y la rendición de cuentas
- j) Aprobar el Acta de la Asamblea anterior
- k) Estudiar las propuestas de resoluciones del Consejo Ciudadano y de la Asamblea Ciudadana
- l) Avalar a las personas que opten a órganos de dirección de cualquier ámbito o su concurrencia a procesos electorales.

### **Artículo 22.**

Para presidir la Asamblea y dirigir los debates de la misma se constituirá una Mesa, conformada por un/a Moderador/Anotador de turno de palabra y un Secretario de Acta que redactará la misma, que serán propuestos y elegidos democráticamente en la misma Asamblea por los miembros asistentes a la misma mediante el sistema de consenso y en su defecto de votación

mayoritaria; intentando que los que formen parte de la Mesa no sean siempre los mismos y haya rotatoriedad en dichos puestos.

### **Artículo 23.**

De cada Asamblea el Secretario de Acta de la Mesa levantará el correspondiente acta que reflejará de forma sucinta lo tratado y acordado en la Asamblea y será firmado conjuntamente con el Moderador/Anotador de turno de palabra y con el Secretario de Acta. Dicho acta se publicitará telemáticamente transcurridas 48 horas desde la finalización de la Asamblea correspondiente para conocimiento de los integrantes del Círculo.

### **Artículo 24.**

- a) En el lugar, fecha y hora señalada dará comienzo la Asamblea con el número de integrantes del Círculo, eligiendo, en primer lugar, los miembros de la Mesa.
- b) El primer punto a tratar en toda Asamblea Ordinaria será la aprobación del orden del día propuesto por la Comisión de Organización, con las modificaciones presentadas en el plazo establecido para su debate telemático, o en el mismo acto mediante el procedimiento establecido en este Reglamento, el cual será sometido a un nuevo debate presencial, limitado temporalmente a un máximo de CINCO minutos, y a su aprobación por parte de la Asamblea, pudiéndose modificar si la mayoría de los asistentes lo acuerdan.
- c) La Mesa, en función del número de puntos que contenga el orden del día y de su posible extensión, complejidad o importancia, establecerá un reparto de tiempo proporcional para cada uno de los puntos, de forma que la Asamblea no supere nunca las DOS horas de duración, salvo excepción motivada.
- d) El segundo punto a tratar será la aprobación del Acta de la Asamblea anterior; solicitándose por parte del Moderador de la Mesa a las personas asistentes que manifiesten las objeciones o precisiones que consideren oportunas.
- e) Si una parte o la totalidad del Acta fuera impugnada, por estimar que no refleja exactamente lo acordado en la Asamblea correspondiente, el Moderador abrirá un debate para que la Asamblea determine lo que proceda en cada caso. Todas las observaciones y rectificaciones del Acta leída se consignarán en el Acta de la Asamblea en que se efectúan.
- f) Todo integrante del Círculo presente en la Asamblea podrá hacer uso de la palabra en el punto del orden del día que se debate, previa petición al Anotador de la Mesa, quien se la concederá en el riguroso turno que le corresponda.
- g) Ningún integrante del Círculo presente en la Asamblea podrá hacer uso de la palabra sin haber pedido y obtenido la misma por parte de la Mesa. El Anotador concederá la palabra en el lugar y tiempo que corresponda y siempre dentro de lo que los Estatutos y reglamentos respectivos determinen. Si es llamado para hacer uso de la palabra solicitada y no se encuentra presente, se entenderá que renuncia a hacer uso de la misma.
- h) Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Moderador de la Mesa, para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamarle al orden o para retirarle la palabra. La figura del Moderador es inviolable mientras esté en el ejercicio de sus funciones, pues representa la máxima autoridad en el desarrollo de la Asamblea, por lo que mientras no sea revocado de su cargo por mayoría de la Asamblea que esté moderando y por el único requisito de faltar gravemente a los principios éticos y generales por los que se rige PODEMOS, tiene la última palabra en la dirección y buen hacer del desarrollo de la Asamblea.

- i) El Moderador podrá retirar la palabra a quien la ostente, una vez transcurrido el tiempo establecido y tras haber sido avisado en dos ocasiones para que concluya.
- j) En el desarrollo de la Asamblea, el Moderador de la Mesa podrá conceder, si así lo aprecia y a su entero juicio, el uso de la palabra a persona que haya sido objeto de alusiones por parte de los asistentes, siempre que dichas alusiones impliquen un juicio de valor o inexactitud sobre su persona o conducta.
- k) Cualquier integrante del Círculo podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la Asamblea, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen oportunos o necesarios acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- l) En cualquier momento de la Asamblea un integrante del Círculo podrá pedir la observancia de este Reglamento y de aquellas normas que regulan el funcionamiento orgánico de PODEMOS.
- m) Cualquier integrante del Círculo podrá pedir, durante un debate o antes de votar, en el desarrollo de la Asamblea, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia que se trate; pudiendo ser denegada por la Mesa las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.
- n) En todo debate, quien fuera contradicho en sus argumentaciones tendrá derecho a réplica o rectificación, durante un tiempo tasado que será fijado por la Mesa en función del debate que se esté llevando a cabo.
- o) La Mesa podrá cerrar un debate cuando estime que un asunto está suficientemente debatido o ante la petición de un 10% de los asistentes a la Asamblea.

## **Artículo 25**

Los acuerdos para la toma de decisiones de cualquier tipo en la Asamblea serán alcanzados por consenso, y, en caso de no lograrse el mismo, requerirán de la mayoría simple de los integrantes del Círculo presentes en la asamblea, siempre que superen el quórum establecido y en el momento de llegar al consenso y/o a la votación, estén presentes al menos el 50% de los inicialmente presentes.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de una votación, la Mesa no concederá el uso de la palabra.

## **Artículo 26.**

El Círculo nombrará democráticamente uno o varios Portavoces siguiendo los criterios establecidos en el presente Reglamento y respetando el principio de paridad de género, que actuarán de portavoces de cara a la prensa y medios de comunicación y como coordinadores de la política del Círculo en su ámbito funcional y territorial.

Las Portavocías conforman un órgano colegiado y constituyen la máxima representación política e institucional del Círculo en su ámbito espacial y velan por el funcionamiento regular de sus órganos.

Asimismo el Círculo nombrará democráticamente un portavoz, para cada Comisión que se cree, siguiendo los criterios establecidos en el presente Reglamento, que velarán por el buen funcionamiento de cada Comisión, como máximos responsables del buen y correcto



funcionamiento de las mismas, y que serán los encargados de promover las reuniones de cada comisión, así como el orden del día de las mismas, y que estarán plenamente en contacto ente los mismos para elevar a la Asamblea del Círculo los puntos que hayan de tratarse de sus respectivas comisiones.

#### **Artículo 27.**

- a) Tanto el portavoz o los portavoces generales de representación del Círculo como los Portavoces de las distintas Comisiones se postularán de forma voluntaria o serán propuestos por las propias Comisiones y deberán ser ratificados en sufragio libre y directo por la Asamblea del Círculo mediante un sistema electoral de voto directo; siendo requerida para su elección la mayoría absoluta establecida en el presente Reglamento para la toma de decisiones. De no alcanzarse esta mayoría en primera votación, y en el caso de que la propuesta proviniera de las diferentes Comisiones, se devolverá la misma a éstas para que una vez replanteada se pueda proceder a una nueva votación. En el caso de que la propuesta sea voluntaria por un miembro, y no alcanzare la mayoría requerida para ser nombrado portavoz, no habrá segunda votación en la misma Asamblea, debiendo dejar paso a otro miembro para que se presente, y en el caso que nadie lo hiciera, se dejará el asunto para la siguiente Asamblea.
- b) La duración del mandato de los Portavoces tanto Generales de representación como de las distintas Comisiones es de TRES meses, pudiendo renovarse su elección en Asamblea del Círculo; quedando limitado el cargo para una misma persona a un máximo de dos mandatos consecutivos.
- c) Son funciones de los Portavoces Generales de representación del Círculo:
  1. Asumir las funciones ejecutivas que el Círculo les delegue durante su mandato.
  2. Ejercer como portavoces de Círculo ante la sociedad y los medios de comunicación en su ámbito de actuación.
- d) Los Portavoces están obligados a rendir cuentas por su gestión a la Asamblea, formulando también las propuestas que consideren oportunas que, una vez discutidas, puedan dar lugar a los acuerdos oportunos.
- e) En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe una Portavocía, la Comisión correspondiente o bien el 35% de la Asamblea podrán promover nuevo candidato de manera provisional. En un plazo máximo de 30 días, desde la fecha del cese, incapacidad o fallecimiento se convocará una Asamblea Extraordinaria destinada exclusivamente a su ratificación como nuevo Portavoz.
- f) Los Portavoces podrán ser revocados de su cargo a través de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, formulada a solicitud de un número de integrantes del Círculo superior en al menos 1 al número de votos con el que resultó elegido en la Asamblea que le designó. No podrá iniciarse un proceso de tales características hasta que haya transcurrido, al menos, un mes natural desde la elección del Portavoz.

#### **Artículo 28.**

El Círculo, a propuesta de la mayoría simple de la Asamblea, y aprobado por ésta, podrá nombrar cuantas Comisiones considere necesario para el funcionamiento del Círculo.

Cada Comisión será el órgano ejecutivo del Círculo en su ámbito funcional y responderá ante la Asamblea en las sesiones ordinarias; debiendo reunirse con la periodicidad que consideren sus miembros y como mínimo 24 horas antes de cada asamblea.

Las Comisiones se constituirán con el tamaño y estructura adecuada a las necesidades de la acción política y social en su ámbito con el objetivo de ser un órgano operativo, y como mínimo comprenderán las de Estrategia y Campaña, Extensión y Círculos, Relaciones con los movimientos sociales, Comunicación (Redes y Prensa), Formación y participación, Financiación y Transparencia.

Dentro de cada Comisión podrán formarse cuantos grupos de trabajo sean necesarios, no obstante los acuerdos y las decisiones que se tomen en dichos grupos no tendrán validez ejecutiva mientras sus acuerdos/decisiones no sean aprobados por la respectiva Comisión a la que pertenezcan y/o la Asamblea.

# EL CONSEJO Y LA SECRETARIA

---

## **Artículo 29.**

El Consejo Ciudadano y la Secretaria de ESPARTINAS son el órgano de dirección política e institucional del partido con funciones ejecutivas en su ámbito territorial y es la representación jurídica de PODEMOS ESPARTINAS.

El Consejo y la Secretaria se apoyaran en un Consejo de Coordinación para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna, siendo responsables del desarrollo orgánico del Círculo y mantiene la relación con los integrantes del mismo, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes y de la Asamblea; asimismo, fomenta y coordina las actividades dirigidas a consolidar el Círculo en la sociedad dentro de su ámbito.

Dicho Consejo Ciudadano estará compuesto dados los inscritos a fecha de confección del presente documento de seis miembros más la secretaria. Se organizará por áreas de trabajo y cada área contara con un responsable/portavoz que tendrá la tarea de componer equipos de trabajo, siendo las mismas las que se detallan en los siguientes artículos.

## **Artículo 30.**

Estrategia y Campaña

## **Artículo 31.**

Extensión y Círculos

## **Artículo 32.**

Relaciones con los movimientos sociales

## **Artículo 33.**

Comunicación (Redes y Prensa) es responsable de las relaciones con los medios de comunicación; de la administración y gestión de las redes sociales, páginas web y blogs del Círculo; publicación de la propaganda, órdenes del día y de las actas de Asambleas; así como de custodiar, organizar y gestionar la documentación y el grupo de correo.

## **Artículo 34.**

Formación y participación

## **Artículo 35.**

La Comisión de Finanzas y Transparencia

En cuanto a la financiación y transparencia:

- a) El Círculo está obligado a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de seis meses. Esto sin perjuicio de las obligaciones adicionales que

podieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano Territoriales, en particular en lo referente a obligaciones de transparencia.

- b) Los procesos de contratación de los círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.
- c) El Patrimonio del círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del círculo. En caso de disolución de un círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del órgano territorial inmediatamente superior, al cual se le ofrecerá, pudiendo este último aceptarlo o ceder su posición al inmediatamente superior siguiente.

### **Artículo 36.**

Política Municipal es la responsable de coordinar el trabajo y la formación de los agentes electorales y la encargada de elaborar los estudios electorales en el ámbito del Círculo; impulsando la elaboración de estudios municipales, atendiendo a las características de las distintas zonas del municipio y a los cambios sociodemográficos y electorales que en ellas se produzcan; asimismo, realizará los trabajos de debate y elaboración de propuestas para la redacción de un borrador de programa electoral para las elecciones municipales.

Es la responsable del seguimiento de la política municipal y de las relaciones que se establezcan entre el Círculo o PODEMOS y el grupo municipal en el Ayuntamiento; asimismo, es la encargada del cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y demás reglamentación de PODEMOS y del Círculo sobre los cargos públicos, potenciando y difundiendo la labor de PODEMOS en las instituciones.

### **Artículo 37.**

Para favorecer el dinamismo y la coordinación horizontal con los movimientos sociales y la ciudadanía, se crearán los siguientes espacios:

- a) Los Espacios de Enlace: son encuentros entre las áreas de trabajo del Consejo Ciudadano, el Círculo territorial y los Círculos sectoriales para facilitar la coordinación entre las distintas estructuras a nivel municipal.
- b) El Encuentro Ciudadano Municipal: es una asamblea deliberativa presencial abierta a todas las personas, inscritas o no en PODEMOS, que quieran participar en ella sobre cuestiones de específica sensibilidad, así como facilitar la rendición de cuentas.
- c) La Asamblea Social Municipal es un espacio de encuentro entre PODEMOS y los movimientos sociales, vecinales y ciudadanos organizados, para favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado de PODEMOS y sus Círculos, con las iniciativas ciudadanas que se desarrollen en ESPARTINAS
- d) También podrán crearse tantas comisiones como la Asamblea considere oportunas, como de igualdad, jurídica, etc... que podrán ser independientes o integrarse en otra comisión, según se acuerde por mayoría en la Asamblea del Círculo.

### **Artículo 38.**

Todos los cargos institucionales estarán limitados a un máximo de dos mandatos, prorrogables excepcionalmente a tres conforme a los principios éticos, y no podrán acumularse cargos orgánicos e institucionales al mismo tiempo por una misma persona, salvo lo que establezca el

Consejo Ciudadano Territorial al efecto, que será de obligado cumplimiento, y además deberán cumplir con todas las demás exigencias y compromisos contemplados en los principios éticos de PODEMOS.

**Artículo 39.**

Para la elaboración de la lista para cargos en la Asamblea y Consejo Ciudadano así como candidaturas de la Comunidad se estará a lo que se acuerde al respecto por la dirección de PODEMOS en el ámbito correspondiente; siendo potestativo de la Asamblea del Círculo, en todo caso, realizar propuestas de nombres de candidatos a dichos órganos.

**Artículo 40.**

Los candidatos a las elecciones municipales se elegirán mediante listas abiertas a todos los inscritos de acuerdo con el calendario y procedimiento que establezca la dirección de PODEMOS correspondiente o, en su defecto, el que haya establecido el Círculo en Asamblea, respetando el principio de paridad de género.

La lista podrá contener un número de candidatos superior a la totalidad de los que se deban elegir en el municipio; conformando la lista definitiva aquellos que hayan obtenido mayor número de votos, ordenados de mayor puntuación a menor.

**Artículo 41.**

Para la elección de candidato a la Alcaldía se aplicará el procedimiento de elecciones primarias abiertas a todos los inscritos, siguiendo lo acordado por la dirección de PODEMOS en el ámbito correspondiente o, en su defecto, por la Asamblea del Círculo.

**Artículo 42.**

El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano de dirección política de PODEMOS con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del Secretario o Secretaria General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas siete.

El número de miembros del Consejo Ciudadano Municipal según municipio será de 6 más un Secretario, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 9ª del Documento Organizativo estatal, atendiendo al número de inscritos e inscritas en ESPARTINAS.

La composición del Consejo Ciudadano Municipal será de siete:

- a) El Secretario o Secretaria General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- b) Seis miembros que serán responsables de las distintas áreas o grupos de trabajo.

Los órganos electos en el ejercicio de sus competencias deberán someterse a los mecanismos de control y transparencia recogidos en estos Estatutos además de aquellos que se aprueben por la propia Asamblea del Círculo y los Reglamentos aprobados por Asambleas de orden territorial igual o superior<sup>16</sup>.

### **Artículo 43.**

Competencias del Consejo Ciudadano:

- a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de PODEMOS en el territorio.
- b) Convocar a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el apartado "Asambleas Ciudadanas Territoriales" de los Estatutos de PODEMOS.
- c) Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
- d) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- e) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel estatal o territorial.

### **Artículo 44.**

Competencias de la Secretaria:

- a) Representación política e institucional del partido en Espartinas.
- b) Proponer al Consejo de Coordinación, entre 3 y 6 miembros según se requiera, para realizar las funciones de representación política, social e institucional conjuntamente.
- c) Convocatoria a la Asamblea Ciudadana Municipal, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en los documentos organizativos.
- d) Convocatoria de Asambleas de Círculos.
- e) Convocatoria del Consejo Ciudadano Municipal, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en los estatutos. - Presidencia del Consejo Ciudadano Municipal.

### **Artículo 45.**

El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- a) A propuesta de la Secretaria.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano Territorial.
- c) A petición de 10 % de los inscritos e inscritas en PODEMOS o del 10% del Círculos de ese orden territorial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano. El Grupo de Comunicación tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano Municipal antes de que transcurra ese plazo

### **Artículo 46.**

El Consejo se podrá organizar por Grupos de trabajo cada una de los cuales contará con un Responsable. Los Responsables de Grupo tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo, en los que se podrán integrar personas de la Organización que no sean miembros del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano Territorial elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).

**Artículo 47.**

Los seis miembros (excluido el Secretario o Secretaria Municipal) se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector y electora podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros del Consejo Ciudadano las seis personas más votadas, introduciendo un criterio de paridad que asegure un 60-40% como límites para cada uno de los géneros. Su mandato tendrá una duración de tres años.

Los seis miembros del Consejo Ciudadano Municipal podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Municipal será necesario aportar el aval de un 20% de los inscritos e inscritas en PODEMOS o un 25% de los Círculos validados en el municipio. El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Las consultas revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrido la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.

**Artículo 48.**

El Secretario o Secretaria Municipal será elegido o elegida por todos los miembros y todas las miembros de PODEMOS en el ámbito municipal, mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Municipal. Se garantizará el derecho al voto presencial y telemático.

**Artículo 49.**

El Consejo de Coordinación es el equipo en el que se apoya el Secretario o Secretaria General Municipal para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna. En el caso de que el Secretario solicite su constitución, estará compuesto por personas elegidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del Secretario. El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del Secretario. Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados y/o revocados por el Secretario o Secretaria Municipal, por la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante un referéndum.

**Artículo 50.**

El Consejo Ciudadano Municipal se compromete a que:

- a) Cada Círculo Territorial y cada Círculo Sectorial cuente con una persona identificada como "enlace" en el Consejo Ciudadano Municipal, que tendrá el compromiso de asistir siempre que el Círculo lo solicite y/o con una periodicidad consensuada a las Asambleas de este, al objeto de cumplir con su labor de conector o conectora entre ambas estructuras de la organización.

- b) Obligación de rendición de cuentas de miembro/s del Consejo Ciudadano ante los Círculos en cada asamblea con carácter bimensual, con un punto fijo del orden del día de la asamblea de los Círculos Territoriales y Sectoriales cuando ciertas cuestiones les afecte.
- c) Compromiso de convocar a los portavoces de los Círculos Territoriales y Sectoriales a las reuniones del Consejo Ciudadano.
- d) Compromiso de invitar a portavoces de Círculos y/o organizar debates ciudadanos previos cuando el Consejo deba tratar asuntos concretos (Urbanizaciones, sectoriales, etc...).
- e) Creación de un Equipo de Participación en el Consejo Ciudadano que ayude a vehicular los mecanismos de participación directa aprobados por la organización. Este Equipo de Participación del Consejo Ciudadano tendrá como funciones:
  - 1. Ayudar a mejorar las capacidades de los Círculos en la facilitación de reuniones y asambleas, etc.
  - 2. Dotar de herramientas y formación a los Círculos para conocer y poder fomentar y articular la participación de la ciudadanía más allá de los Círculos.
  - 3. A petición de Círculos en los que existen conflictos y según acuerdo consensuado por ambas partes, acudir a realizar mediación de conflictos, a través del Área de Mediación del Consejo Ciudadano, como paso previo a la intervención de la Comisión de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Municipal establecerá cauces de participación en sus áreas de trabajo temáticas a través de las cuales se establezca un Espacio Común de Coordinación con los Círculos. Estos Espacios Comunes de Coordinación son encuentros de trabajo entre las áreas de trabajo del Consejo Ciudadano, los Círculos Territoriales y los Círculos Sectoriales para facilitar la coordinación entre las distintas estructuras a nivel municipal.

#### **Artículo 51.**

Con el fin de agilizar la realización tanto de reuniones, grupos de discusión u asambleas, se establecen los siguientes criterios de carácter obligatorio a la hora de realizarlas:

- a) Se Planificar el encuentro e informar a los asistentes con anticipación, del día, la hora y los temas que se discutirán.
- b) Se exigirá puntualidad, recalcando su necesidad para el buen funcionamiento, para evitar tener que cortar sin haber finalizado el orden del día.
- c) La extensión no debe superar en ningún caso las dos horas, siendo un tiempo recomendable máximo de una hora y media.
- d) Se elaborará una agenda de contenidos con los temas a tratar e informará a los asistentes con anterioridad con la documentación que se aportará a la misma.
- e) Se acotar los temas y priorizarán, todo tema nuevo se pasará automáticamente a ruegos y preguntas o para otra ocasión.
- f) Se establecerá un moderador/apuntador del turno de palabra para evitar que se desvíe a otro punto. Teniendo esta potestad absoluta en la conducción.
- g) Se evitarán lenguajes negativos, molestos o desmotivadores para el buen fin de la misma.
- h) Se evitarán los monólogos para que sea efectiva, dinámica y rápida.
- i) Dar cabida a las opiniones y puntos de vista de los asistentes.
- j) Se tomará nota para recordar, jerarquizar y llevar a cabo los planes, medidas propuestas y aceptadas.
- k) Se enviará a los asistentes resumen con los puntos tratados y las soluciones acordadas.





# ESPACIOS DE COORDINACIÓN HORIZONTAL CON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y CON LA CIUDADANÍA

---

## **Artículo 52.**

Los Espacios de Enlace en Espartinas, son encuentros entre las áreas de trabajo del Consejo Ciudadano, el Círculo territorial y los Círculos sectoriales para facilitar la coordinación entre las distintas estructuras a nivel municipal.

a) Son competencias de los Espacios de Enlace en Espartinas:

1. Dar seguimiento, para su implementación, de los acuerdos adoptados en el Consejo Ciudadano Municipal.
2. Trasladar asuntos para que sean tratados en el Consejo Ciudadano Municipal y, en su caso, aplicarlo de manera conjunta.
3. Asegurar la coordinación entre los distintos Círculos (territoriales y sectoriales) y las áreas de trabajo.

b) Se podrán convocar los Espacios de enlace:

1. Por 1/3 del Consejo Ciudadano.
2. Por mayoría simple de un Círculo.

En el caso de conflictos o controversias de legalidad, competencias o de otra índole, considerados especialmente relevante por la mayoría absoluta de alguna de las partes, se someterá a la deliberación del círculo correspondiente o de la asamblea ciudadana, como máximo órgano de decisión, según el ámbito territorial cuyos intereses se vieren afectados.

## **Artículo 53.**

Allí donde la Asamblea Ciudadana de Espartinas lo vea preceptivo y atendiendo a las necesidades que pudieran surgir, se pueden establecer mecanismos de coordinación con Círculos y Consejos Ciudadanos de otros municipios, sin que esto menoscabe la propia actividad llevada a cabo en los reconocidos ámbitos municipal y andaluz. Así se pueden crear áreas de trabajo conjuntas con diferentes Consejos Ciudadanos Municipales o Encuentros Ciudadanos abiertos a las personas inscritas de otros municipios, si así se considera útil para el desarrollo de PODEMOS en la zona.

## **Artículo 54.**

El Encuentro Ciudadano Municipal es una asamblea deliberativa presencial abierta a todas las personas, inscritas o no en PODEMOS, que quieran participar en ella.

## **Artículo 55.**

Competencias:

- a) Establecer espacios de deliberación colectiva sobre cuestiones de específica sensibilidad municipal, comarcal, provincial y/o andaluza.
- b) Facilitar la rendición de cuentas ante la ciudadanía del trabajo de los órganos de PODEMOS y la Secretaría General de Espartinas.

#### **Artículo 56.**

Podrán convocar Encuentros Ciudadanos:

- a) El Secretario General de Espartinas.
- b) El Consejo Ciudadano Municipal.
- c) El 20% de los Círculos validados en Espartinas.
- d) El 20% de los inscritos en nuestro municipio.

#### **Artículo 57.**

Funcionamiento:

- a) Los Encuentros Ciudadanos serán organizados por el Consejo Ciudadano Municipal, o los grupos en los que éste delegue, como puede ser un Espacio de Enlace o un Círculo sectorial.
- b) Los Encuentros Ciudadanos incluirán un espacio de rendición de cuentas de lo realizado por PODEMOS a nivel municipal desde el anterior Encuentro Ciudadano.
- c) Se ofrecerá la posibilidad de presentación pública de las principales iniciativas ciudadanas que se hayan presentado.
- d) Desde el Encuentro Ciudadano se podrán proponer consultas legalmente vinculantes para Podemos, así como iniciativas y acciones a desarrollar hacia el conjunto de la ciudadanía (como son campañas o sesiones informativas).
- e) Todos los Encuentros Ciudadanos serán publicitados debidamente en la web y las redes sociales de PODEMOS en Espartinas.

#### **Artículo 58.**

La Asamblea Social Municipal es un espacio de encuentro entre Podemos y los movimientos sociales, vecinales y ciudadanos organizados, para favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado de PODEMOS y sus Círculos, con las iniciativas ciudadanas que se desarrollen en Espartinas.

#### **Artículo 59.**

Convocatoria y funcionamiento.

- a) Se reunirá al menos una vez al año.
- b) Será impulsada por la persona responsable del Consejo Ciudadano Municipal de "Relación con los movimientos sociales" y organizada de forma conjunta por Podemos (Círculos, Consejo Ciudadano Municipal, Espacios de Enlace) y los diferentes movimientos sociales activos del municipio interesados en participar.

- c) Serán publicitadas debidamente en la web y las redes sociales de PODEMOS en Espartinas.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El presente Reglamento se aplicará en toda su extensión, de forma transitoria, desde el momento de su aprobación por la Asamblea del y tendrá pervivencia temporal ilimitada, mientras no sea modificado o derogado de conformidad con los cauces dispuestos en el mismo; debiendo ser adaptado inmediatamente, en todo caso, en aplicación de cuantas disposiciones o resoluciones sean dictadas por el Consejo Ciudadano Estatal o por la autoridad legislativa que acuerde PODEMOS en el ejercicio de su función y que afecten al mismo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor, de forma transitoria, el mismo día de su aprobación por la Asamblea del Círculo; quedando, no obstante, condicionado a las posibles enmiendas de que pueda ser objeto por parte de un porcentaje no inferior al 5% de los inscritos en el Círculo durante el período temporal de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la celebración de la Asamblea del Círculo donde sea aprobado. Dichas enmiendas deberán ser presentadas por escrito ante la Comisión de Comunicación, siendo ésta la encargada de convocar una Asamblea extraordinaria para su aprobación o denegación por la mayoría de dicha Asamblea. Transcurrida dicha Asamblea extraordinaria, en su caso, no procederá nuevo plazo de enmiendas, quedando como definitivo el texto que se apruebe en la misma. Por el contrario, una vez transcurrido este período de enmiendas, sin alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente Reglamento. Asimismo, el presente Reglamento deberá adaptarse a las distintas disposiciones y/o reglamentos que elaboren los distintos Consejos Ciudadanos de nivel superior que afecten al presente Círculo, y dentro del plazo que en las mismas se determine.